

# PROBLEMAS EN TORNO A LA REESTRUCTURACION DEL APARATO MILITAR DEFENSIVO EN EL OCCIDENTE GRANADINO A FINES DEL SIGLO XV

JOSE M.<sup>a</sup> RUIZ POVEDANO.

## I. INTRODUCCION.

El sector occidental del reino nazarí de Granada fue incorporado pausadamente a la Corona castellana a través de dos etapas distintas, si bien sucesivas y complementarias: la anexión militar del territorio, conseguida tras varias campañas de conquista entre 1484 y 1487, y la repoblación de éste, que comenzó, exceptuando Ronda, en este último año, una vez conquistada la ciudad de Málaga, y se prolongó hasta noviembre de 1499. Los Reyes Católicos, conscientes de las dificultades que comportaba la instalación de una realidad diametralmente opuesta a la anterior (distinta soberanía, diferentes instituciones, «nueva sociedad», etc.), no dudaron en utilizar y valerse de procedimientos y mecanismos militares a lo largo de este proceso de castellanización, sobre todo mientras la guerra castellano-granadina fue un hecho has 1492. Finalizada ésta, aquéllos experimentaron una amplia restricción por lo que respecta al personal de las guarniciones, así como al número de fortalezas, como a las finanzas... No obstante, esta distensión bélica no suponía relegar a un segundo plano el dispositivo castellano, sino que era una simple reestructuración por motivos de índole económica, como son las dificultades de su financiamiento (1).

De esta manera, el aparato militar castellano continuó vigente en el recién conquistado reino de Granada y, lo que es más fundamental todavía, cobró auténtica dimensión su función de modelador y mantenedor de la nueva realidad social resultante: control y dominio tanto de la población vencida, como de la «nueva sociedad» que se asienta en estas tierras. De ello, hoy día, son testimonio los numerosos vestigios arqueológicos que de alguna manera fosilizan en sus estructuras de piedra la memoria de aquellos tiempos, así como ese enorme apartado de documentación que recoge las inquietudes, comisiones de pesquisa, informes... sobre el funcionamiento y estado material del dispositivo militar.

(1) Los trabajos sobre economía de guerra granadina y de financiación del sistema militar fueron ya iniciados en la memoria de licenciatura de M. A. LADERO QUEDADA, *Milicia economía en la guerra de Granada. El cerco de Baza*. Valladolid, 1964. Estemismo autor posteriormente evolucionó a incidir sobre ello, si bien de una manera más global –ahora como memoria de doctorado–, en *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. Valladolid, 1967. Se ponen en evidencia, conforme se va conquistando sectores del territorio del reino de Granada, la permanencia y mantenimiento de las fortalezas granadinas que se convirtieron en los resortes militares de Castilla desde donde se impulsa la acción progresiva de conquista, asegurando las posiciones de retaguardia, así como de hacer efectiva la nueva realidad castellana en estas tierras. Esto se observa en los casos de Alhama, presentando por M. A. LADERO (*Castilla*, pp. 160-163) y Cártama, analizada pormenorizadamente por J. E. LOPEZ DE COCA, *la tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada, 1977, pp. 78-82.

Concretamente, este trabajo ha sido posible por el hallazgo de un valioso documento referente a la situación en que se encontraba el dispositivo militar de las tierras del sector occidental del recién conquistado reino de Granada. Se trata del Informe que el bachiller Juan Alonso Serrano envió a los Reyes Católicos en Septiembre de 1492 desde Málaga, donde expone pormenorizadamente los problemas y asuntos que afectan a aquél, planteando soluciones, medios financieros para realizarlo, etc.

De una manera tangencial se conocía anteriormente su existencia, o mejor dicho, la problemática que se había esbozado en aquél, mediante unas Instrucciones que enviaron los reyes al bachiller respondiéndole sobre algunas cuestiones concernientes al gobierno de la ciudad de Málaga, entre las cuales se hacía mención al Informe enviado por Serrano (2).

Los datos y noticias que aporta el exhaustivo Informe del bachiller pueden ser muy aprovechables desde distintos puntos de vista (local, toponimia, poblamiento...), sin olvidar que se trata de una inspección primordialmente militar. En este sentido, ha permitido continuar una línea de trabajo, ya anteriormente comenzada, como es la instalación del aparato militar castellano, si bien en un ámbito más amplio de estudio (sector occidental del reino de Granada), confrontando y dando un mayor alcance a los resultados ya obtenidos (3). Por otra parte, el Informe significa igualmente una nueva fuente de conocimiento del sistema de alerta y vigilancia de la costa del reino de Granada, que tradicionalmente ha sido objeto de una especial atención por parte de los investigadores (4).

Sin embargo, no puede contemplarse aisladamente la complicada organización militar sin relacionarlo con las transformaciones que conllevan el proceso de castellanización del reino granadino. Este proceso va a instalar igualmente una realidad social castellana que se encuentra en vías de señorialización. Concretamente, el Informe recoge a este respecto un caso muy concreto que ocurre en la tierra y ciudad de Málaga, que se va a ver amenazada por el peso y predominio que adquiere el poder señorial, que controla a su vez gran parte de la organización militar malagueña, como se verá más adelante.

## II. LA INSPECCION MILITAR EN EL REINO DE GRANADA.

### 1. Las primeras inspecciones militares.

El informe se inscribe dentro de la lógica y rutinaria labor de control, siendo uno más de tantos informes que los reyes mandaron realizar a los oficiales encargados de la pesquisa o inspección. Desde los inicios de la conquista del reino de Granada, las comisiones de inspección van a tener, como denominador común, un carácter eminentemente militar, sin embargo presentan entre sí determinadas diferencias conforme avanza la conquista y la finalización de la guerra está próxima.

(2) 1492, noviembre 20, Barcelona. Pub. BEJARANO: *Los libros de repartimientos de Málaga. Transcripciones*. En «Estudios Malagueños», Málaga 1932, pp. 270-271.

(3) Fue comenzada esta línea de trabajo con el estudio del caso concreto de la ciudad de Málaga, donde se mostró el papel que desempeñó el aparato militar en el proceso de castellanización de la ciudad, así como el estricto control por parte de los reyes por lo que respecta a su organización militar y dotación de medios financieros para su mantenimiento. Vid. J.M.<sup>a</sup> RUIZ POVEDANO *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos*. «Jábega», 23 (1798), 24-37.

(4) Entre otros A. Blázquez, M. Alcocer Martínez, A. Gamir Sandoval, M. A. Ladero Quesada, C. Torres, J. Temboury Alvarez, J. E. LOPEZ DE COCA... Concretamente, el sector occidental de la costa del Reino de Granada ocupó monográficamente algunos estudios de A. Gamir Sandoval, *Las Fortificaciones costeras del Reino de Granada al Occidente de la ciudad e Málaga hasta El campo de Gibraltár*. «Micelánea de Emiratós Arabes y Hebraicos», IX (1960), 135-156; más recientemente, J. Temboury Alvarez, *Torres almenadas (Costa occidental)*. Málaga, 1975.

En un primer momento, recién incorporada la zona occidental, los RR.CC. enviaron al contino de la Casa Real, Juan Gutiérrez Téllez, para que visitara las ciudades, villas y lugares, junto con sus términos y jurisdicciones de esta zona e informase sobre el gobierno, administración de justicia y estado de las fortalezas de ellos, pero sobre todo para que «*del valor de las dichas nuestras rentas nos trayga entera e plenaria ynformacion*» (5). Priva aquí el interés de conocer la riqueza perteneciente a la Corona.

Evidentemente, mientras continúe la tensión de la guerra, los reyes, interesados en el buen funcionamiento del dispositivo militar-defensivo, aseguraron y potenciaron las posiciones fronterizas de retaguardia. Así, en el año 1488 comisionaron a su escribano de Cámara, Juan del Castillo, para visitar las fortalezas y hacer informe del estado material, guarniciones, capitanes y alcaides que las tienen por ellos (6).

Hay un tercer momento, donde el carácter militar continúa presente, pero cobrando un sentido más global en cuanto al dominio de estos territorios, no sólo por vía militar, sino repoblando, «reformando» los repartimientos, las ordenanzas, los medios de gobierno y administración. Viene a representarlo, el nombramiento del bachiller Juan Alonso Serrano como juez pesquisidor de la zona occidental del reino de Granada en la segunda mitad del año 1488 (7).

## 2. El Informe del bachiller Serrano (1492).

Bajo forma de memorial el bachiller Juan Alonso Serrano (8) envió a los Reyes Católicos una relación concerniente, tanto al estado material, como a las tenencias de las fortalezas y torres de la tierra y jurisdicción de las ciudades de Málaga, Ronda y Marbella, en el año 1492.

(5) Desde Córdoba, el 16 de julio de 1486, los reyes comunican a las autoridades cristianas de Ronda, Marbella, Alora y Setenil y al alcaide de Fuengirola, así como a los alcaides y autoridades mudéjares de Casarabonela, Monda, Tolox, Yunquera, Casares, Gauçin y su serranía, Harahal y su sierra y las tierras de Villaluenga, la visita de Juan Gutiérrez Tello con objeto de informar sobre ellas. A. G. S., R. G. S., julio 1486, fol. 67. Publ. J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra de Málaga*, pp. 505-502, doc. n.º 3.

(6) 1488, mayo 16, Murcia. A. G. S., R. G. S., mayo 1488, fol. Pub. A. GAMIR, *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada desde su reconquista hasta finales del siglo XVI*. Granada, 1947, Apéndice I. documento n.º 2.

(7) Primero, fue nombrado juez pesquisidor de la serranía de Ronda, tierra de Marbella, la Garbía (A. G. S., R. G. S., agosto 1488, fol. 100) y luego se le hizo extensivo el nombramiento a la ciudad de Málaga (A. G. S., R. G. S., enero 1491, fol. 27).

(8) Sin lugar a dudas, viene a ser la piedra angular dentro del proceso de castellanización del sector occidental del antiguo reino de Granada. Este personaje ha sido objeto de algunos intentos o esbozos de biografías, realizados desde distintos campos de apreciación. Desde la tradicional síntesis de J. MORENO DE GUERRA, *Los corregidores de Málaga*. En «Estudios Malagueños», Málaga, 1932, 125-247; hasta las recientes anotaciones que sobre este personaje y su labor administrativo-repobladora se incluye en los capítulos de tesis, tales como son la de J. E. LOPEZ DE COCA, M. ACIEN ALMANSA, A. MALPICA CUELLO, F. ALIJO. Afirma, de una manera exagerada, MORENO DE GUERRA que «la vida de un hombre no bastaría a estudiar a conciencia la gestión del grande Alonso Serrano» (*op. cit.*, 129-130). Tal vez sea excesivo el juicio anterior, pero no es del todo descabellado, ya que la labor del bachiller fue muy dispersa, tal como aparece y se muestra en las citadas tesis doctorales. Por ello, para poder contar con un estudio exhaustivo y sistemático sobre este personaje, que conlleva anejo el pleno y ya no fragmentario, conocimiento de la realidad histórica de la mitad occidental del reino de Granada a finales del siglo XV, sería preciso, más que una tesis doctoral sobre el bachiller, reunir debatir y valorar los resultados de esas distintas tesis, ya confeccionadas, en algún coloquio, mesa redonda o jornadas de estudio, con la seguridad de que contará, no solamente con una buena y completa biografía, sino con todo el armazón administrativo que hizo posible el cambio y transformación de la anterior realidad nazarí. Se trataría, por tanto, de utilizar al bachiller Serrano como hilo conductor en un debate y valoración de los resultados individuales y localistas de cada zona, ver las coincidencias de la política castellana en cada lugar y, por último, poder llegar a conclusiones de ámbito general para la totalidad del reino de Granada.

A grandes rasgos la trayectoria administrativa del bachiller Serrano en la parte occidental del antiguo reino de Granada sería: Desde comienzos de 1488 está como reformador de los repartimientos de Ronda y Marbella; a partir de Agosto de ese mismo año fue nombrado por los reyes juez pesquisidor de la Serranía de Ronda, tierra de Marbella y la Garbía de Málaga, incluso a partir de 1491 los reyes hacen extensivo este cargo a la ciudad y tierra de Málaga. (Vid. Nota 7). Fue desde este momento cuando el poder del bachiller fue en aumento en la ciudad de Málaga: reformador y corregidor, hasta el año 1496, en que Zumaya le realiza la residencia y sustituye en el cargo.

La datación cronológica no se expresa en el documento, si bien hay elementos internos y externos para fecharlo el jueves, 27 de septiembre de 1492 (9).

Si bien la información del bachiller Serrano presenta de una manera concreta la problemática común de los asuntos militares de estas tierras, se observa la existencia de unas partes diferentes y diferenciables por los temas y el tratamiento de cada uno de ellos. A grandes rasgos el Informe se estructuraría en tres partes:

En primer lugar se recoge una relación donde se detalla de manera amplia y pormenorizada la situación de las fortalezas y torres de la jurisdicción de la ciudad de Málaga. Fue realizada por el bachiller, según él mismo confiesa en el texto, ante el requerimiento de la propia ciudad, llevando a cabo la visita e inspección de aquellas en el verano de ese mismo año.

A continuación, en segundo lugar, se hace una relación a grandes rasgos del estado de las fortalezas y torres de la tierra de las ciudades de Marbella y Ronda. Se trata de una información anteriormente pedida por los reyes al bachiller Serrano, cuando estaba de corregidor en la ciudad de Ronda, que, aprovechando ahora la oportunidad del momento y la afinidad temática, no duda en incorporar al documento originario (10).

Por último, el bachiller da noticia y plantea a los reyes una serie de posibilidades y de recursos financieros con los que se pueden contar para las obras y reconstrucciones de las fortalezas del sector, sobre todo las que urgen una más rápida reparación: Setenil, El Burgo, Marbella, la Alcazaba y Gibralfaro de Málaga (11).

### III. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA TIERRA DE MALAGA Y PRIMERAS BASES DE SEÑORIALIZACION DE LA ZONA.

El Informe no puede ser comprendido si se le trata solamente de interpretar como resultado de una simple inspección militar, ya que hay un amplio abanico de problemas que motivaron su elaboración, sobre todo por lo que respecta a la primera parte del mismo, referente a la ciudad y tierra de Málaga.

Desde el momento de la conquista de la ciudad de Málaga se asiste a una estructuración administrativa de ésta, siguiendo la pauta de un concejo castellano-andaluz, como es Sevilla, con un ámbito urbano, que lo ocupa la propia ciudad, y un ámbito rural o alfoz, dependiente del primero, donde cuenta con núcleos más reducidos de población (aldeas, lugares, alquerías...) y con términos comunes (heredamientos, pastos, montes...). De ésto, se preocuparon los reyes casi al año de haber sido conquistada la ciudad por una cédula enviada desde Murcia, el 6 de junio de 1488, en la que deli-

(9) Al final del propio Informe en uno de los asuntos que relata el bachiller a sus altezas dice: «... agora ayer miercoles, veynte e seys dias deste mes de setiembre...» (Cf. Apéndice Documental). Igualmente, en el cabildo de la ciudad de Málaga, celebrado el 27 de septiembre de 1492, se libraron para este fin cierta cantidad de maravedís al escribano Gonzalo de Toledo «para que gaste en su trabajo e ciertos negocios que de la çibdad lleva a cargo de negociar en la Corte». (A. M. M., L. A. C., I, fol. 185 v.).

(10) Según el mismo bachiller confiesa al comienzo de esta: «Muy poderosos príncipes, asy mismo avya mirado al tienpo de la reformation de Ronda y Marbella lo que toca a las fortalezas e torres» (Vid. Apéndice Documental). Esta relación fue solicitada por los reyes, desde Santa Fe el 17 de abril de 1492, A. M. M., L. R., II, fol. J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra de Málaga*, p. 97, nota 50.

(11) Penalizaciones, atrasos debidos por los mudéjares al rey de Granada, sobre todo los mudéjares del Haraval y Marbella, libranza del conde Ribadeo...

mitan el término de la ciudad de Málaga, tal como lo tuvo «en los tiempos que hera de moros» (12). Por ésta, los reyes otorgaban a la ciudad sobre los lugares y poblaciones de su término una jurisdicción estrictamente civil: «al fuero y hordenanças de la qual çibdad de Sevilla nos mandamos que se pueble la dicha çibdad de Málaga e su tierra en quanto toca a la jurisdiccion e justiçia e gobernaçion de-lla» (13).

### 1. El régimen de tenencias de las fortalezas malagueñas.

Sin embargo, por lo que respecta al régimen militar de estas villas y las tenencias de sus fortalezas la ciudad de Málaga no va a tener plena competencia sobre ellas. Esto dio lugar al concejo malagueño para que en los años sucesivos, de una manera insistente y continuada, a través de cada memorial enviado a la Corte se denunciase este hecho y se pidiese la jurisdicción militar de las fortalezas de su término: «Yten, suplicamos a vuestras altezas que las fortalezas de la tierra desta çibdad se le den como las tiene Sevilla» (14).

En iguales términos se vuelve a plantear la cuestión en el Informe del bachiller Serrano, quien incluso llega a plantear, como argumento favorable, el alivio financiero que supondría para la hacienda real el traspasar la guarda y, en consecuencia, sus gastos a la ciudad. En cualquier caso la respuesta real fue siempre negativa, pero, ¿qué motivos tenían los reyes para este particular comportamiento? Podría pensarse, sobre todo en un primer momento, que estas tierras durante algún tiempo fueron frontera y estuvieron en un estado latente de guerra por lo que se encuentran retenidas directamente por la Corona a efectos de un mayor control y eficacia en la retaguardia y posesiones defensivas de las tierras conquistadas recientemente. Pero, este argumento cae por su propio peso al finalizar la guerra de Granada y mantenerse el anterior «statu quo». Entonces, hay que ver en esta actitud de la Corona un capítulo más de su política pronobiliaria que utilizó las tenencias de las fortalezas como una concesión o merced más para favorecer a un determinado grupo social. Concretamente, este fenómeno se inserta dentro del proceso de señorialización de la ciudad y tierra de Málaga por parte de un reducido grupo dirigente local y algunos grandes nobles castellano-andaluces (15).

Esta afirmación anterior resulta aún más evidente observando el CUADRO I, donde se expresan las personas que disfrutaban de las tenencias de las fortalezas de la tierra malagueña por mandamiento y voluntad real, según se desprende de la relación enviada por el bachiller Serrano a los Reyes Católicos, a finales de 1492. En primer lugar destaca una serie de grandes nobles como son el gobernador del maestrazgo de la Orden de Santiago, Alonso de Cárdenas, el señor de Palma, Luis de

(12) A. G. S., R. G. S., junio 1488, fol. 1. A consecuencia de haberse extraviado el original de esta cédula «por culpa nigliçencia de sus procuradores», los Reyes Católicos, desde Granada el 25 de junio de 1501, dan una sobre-carta donde se inserta nuevamente la anterior cedula, guardándosela en todo su contenido y forma. A. M. M., *Orig.*, II, fols. 173-174; *Prov.*, Granada, 1907, II, p. 116-123.

(13) *Ibidem.*

(14) Esta petición está contenida en el memorial que la ciudad de Málaga dirige a los reyes el 5 de febrero de 1491. A. M. M., *L. A. C.*, I, fol. 73r. y v.

(15) Desde la conquista del sector occidental los Reyes Católicos se plantearon la necesidad de su repoblación, que se llevaría a cabo mediante diversos procedimientos, si bien con unos objetivos intereses concretos. En este nuevo escenario los reyes no sólo permitieron la configuración de una desigual «sociedad nueva» a través de los repartimientos –donde el criterio dominante para acceder a la propiedad va a ser el anterior «status o categoría social–, sino que, incluso, posibilitaron y potenciaron en mayor grado esa tendencia de señorialización de la sociedad castellana a finales de la Baja Edad Media a través de una política de mercedes y concesiones territoriales a un determinado y reducido sector y concesiones territoriales a un determinado y reducido sector de la población, sobre todo en la tierra malagueña. Cf. M. A. LADERO QUESADA: *Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario.* «Hispania», 112 (1970), 355-424.

Portocarrero, el maestresalá Sancho de Rojas, que gozan de las tenencias como una prebenda más, delegando las funciones que comportan las alcaldías en hombres de su confianza, como sucede en Casarabonela (16), Cártama (17)... En segundo lugar, destacan los cortesanos allegados a la gente de armas, que han hecho méritos y probados servicios a los reyes en la última guerra: el capitán Hurtado de Luna, mosen Pedro de Santistevan, etc. La conversión de las tenencias en merced real y su acaparamiento y disfrute por la nobleza está en función de la contraprestación en dinero que éstas conllevan. Por lo que respecta al caso concreto que se viene analizado de la tierra de Málaga se puede completar con el CUADRO II referente a la dotación económica de las tenencias de las fortalezas malagueñas. El cuadro es ya por sí solo suficientemente ilustrativo para todo lo que hasta aquí se ha dicho sobre este asunto; a parte de la información, que, de una manera estadística, ofrece sobre la existencia en la tierra de Málaga de cinco grandes fortalezas (Fuengirola, Comares, Casarabonela, Cártama, y Alora) que destacan del resto, y sobre la evolución y progresiva restricción de los presupuestos conforme avanza el siglo, cuestión que se tratará más adelante. Se comprende, a la vista de estas cifras, que los reyes utilizaran las tenencias de las fortalezas, como indica J. E. LOPEZ DE COCA, para pagar «favores, préstamos o servicios efectuados durante la guerra, o antes de ella, por los titulares de las tenencias» (18).

## 2. *Las torres y su entorno social. Primeras instancias señoriales.*

Sin embargo, las anteriores peticiones del concejo de la ciudad de Málaga se tornaron en fuertes protestas cuando no sólo las tenencias de sus fortalezas fueron por parte de los reyes objeto de concesión y gratificación a la nobleza, sino también las torres y alquerías fortificadas, que, en algunos casos, llevaban incorporadas las heredades próximas. Con ésto la tendencia señorial y la aristocratización de la ciudad y tierra de Málaga se iba a llevar hasta sus últimos extremos. En el corto periodo de tiempo, apenas cuatro años, que ésta se encontraba bajo dominio castellano, los Reyes Católicos hicieron merced a diversos oficiales, continos, nobles... en su mayor parte vecindados en la ciudad, de casi dos decenas de torres de la tierra malagueña (Vid. CUADRO III). Parece que la actitud del concejo malagueño explotó ante una de las últimas mercedes, concretamente la merced de la torre de Benaquer al repostero de mesa del rey, Francisco de San Martín, que fue presentada en cabildo por éste el 28 de febrero de 1491 para que se le diese cumplimiento por parte de los responsables del repartimiento (19).

Con esta misma fecha el concejo escribe una carta a los reyes protestando sobre las torres y alquerías que son objeto de merced a personas particulares en tierras de la ciudad de Málaga, haciendo una amplia, detallada y minuciosa relación de los motivos por los que no debían de ser concedidas a personas particulares, sino –y en esto enlaza con la reiterada petición anteriormente señalada– que deberían estar en posesión de la ciudad, «*como lo son y en tienpo de los moros lo fueron*» (20).

(16) Aquí, si bien el titular es don Sancho de Rojas, el alcaide en funciones es Juan de Navarrete, quien recibió por merced de los reyes en la tierra de Málaga (15, julio, 1490 y 30, abril, 1494) 100 fanegas de tierra y tres aranzadas de viña por un valor de 26.000 maravedís. Vid. LADE-RO, *Mercedes*, p. 394.

(17) El maestre o gobernador del maestrazgo de Santiago delegó la alcaldía de Cártama en su capitán Juan de Céspedes (J. E. LOPEZ DE COCA, *La Tierra*, p. 78), a quien, no obstante, se volverá a encontrar unos años más tarde en el extremo opuesto del reino de Granada, donde lucha y defiende «Cullar frente a El Zagal en el invierno de 1488», recibiendo algunos lotes de tierra en Baza el 6 de agosto de 1489 (LADERO, *Mercedes*, p. 376).

(18) J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra*, p. 134.

(19) 1490, noviembre 7, (s.l.) A. M. M., *L. A. C.*, I, fol. 78 r.

(20) 1491, febrero 28, Málaga. A. M. M., *L. A. C.*, I, fol. 78 v.-79.

Esta carta de protesta del concejo de Málaga merece un detenido análisis, siguiendo punto por punto, cada uno de los argumentos presentados, porque encierra, superando el ámbito de la protesta formal, una riqueza de matices muy aprovechables para el fenómeno de la señorialización. Para la ciudad era muy contraproducente el hecho que los reyes dieran las torres de su término a personas particulares y, en consecuencia, mantuvieran estas «*fuercas*» enajenadas de la autoridad concejil por varias razones:

1.º-La categoría de muchas de estas torres, que, dada su capacidad militar, merecían como condición indispensable para poderse donar, la prestación de homenaje.

2.º-La localización de éstas en sitios estratégicos o bien en medio de los heredamientos y alquerías pobladas por mudéjares y cristianos. Con lo que se estaba dando ocasión a la señorialización de estas torres, con el consiguiente peligro tanto de disputas entre sus dueños y los pobladores de la zona, como de amenaza para la propia ciudad.

3.º-La probabilidad, en tiempo de revueltas –citándose como ejemplo los acontecimientos que tuvieron lugar durante el reinado de Enrique IV– de que el dueño o señor de cada una de estas torres las convirtiese en auténticas fortalezas, imponiendo su ley y bandería a la ciudad.

4.º-La amenaza señorial que se cernía sobre Málaga, que se vería fácilmente enajenada y usurpada, ante la alianza de la nobleza de la ciudad y los señores de las torres.

Esta protesta y la razonada –a más de razonable– justificación de la misma por parte de la ciudad de Málaga tuvo repercusión en los monarcas quienes a los pocos días escriben al repartidor de Málaga, Francisco de Alcaraz, dándole comisión para inspeccionar las torres de la tierra y jurisdicción de Málaga y hacerles una detallada relación sobre «*las dichas torre e que tales e tan fuertes son e que personas son las que las tienen e con que títulos e quales de las dichas torres cunple e son menester quedar en pie para la guarda de la tierra e de la mar e quales cunplen e son menester de se derrocar*» (21). Sin embargo, pese al requerimiento del procurador de la ciudad a Francisco de Alcaraz para que la cumpliera y el deseo de éste de cumplirla (22), esta investigación no se llevó a cabo hasta un año y medio más tarde.

Los motivos que dieron lugar al retraso y abandono del citado problema hasta la llegada a estas tierras de Málaga del bachiller Serrano, están en función de las presiones ejercidas por algunos nobles y un sector de la oligarquía ciudadana, con representación en el propio concejo malagueño, que fueron los beneficiarios de las concesiones de torres. De esta manera, este asunto quedó postergado y enmascarado por unos intereses muy concretos hasta el mes de septiembre de 1492, siendo necesario que una serie de cosas cambiasen en la propia ciudad de Málaga, para que nuevamente fuera planteada esta cuestión: nombramiento de visitador y reformador de ella al bachiller Serrano, relevo en el oficio de corregimiento del señor Garci Fernández Manrique por el dicho bachiller, renovación de los cargos concejiles... Todo esto permitió al concejo malagueño, bajo el pretexto de la reformación que en la ciudad y término llevaba a cabo el bachiller Serrano, dado que «*en este tal tiempo convienen que todas las cosas grandes y pequeñas desta çibdad queden en su estado reformadas*», para tomar la iniciativa y requerirle «*que pues avia suçedido en el repartimiento e tenia cargo de la reformación, que la comisión dirigida al dicho Françisco d'Alcaras por vuestras altezas, tocante a las di-*

(21) 1491, marzo 13, Sevilla. A. M. M., L. A. C., I, fols. 82v.-83 r.

(22) *Ibidem*. Fue presentada esta carta ante el cabildo el 28 de marzo de 1491 por el regidor Gutier Gomez de Fuensalida, comendador de Haro, quien como procurador de la ciudad requirió a Francisco de Alcaraz para que la cumpla. Este mostro intención de cumplirla prometiendo que «*para el primero cabillo trayra al dicho ayuntamiento la relacion de las dichas Torres para que la çibdad la enbie a sus altezas*».

*chas torres, la cunpliesen*» (23). En este estado de cosas, el bachiller toma a su cargo este asunto, llevando la mencionada comisión, si bien con año y medio de demora, a efecto, tal como se observa en el Informe que envía a los Reyes Católicos, el 27 de septiembre de 1492, objeto del presente trabajo.

El entorno social de las torres de la tierra de Málaga que se refleja en el citado Informe muestra que de las treinta torres de esta comarca veinte de ellas estaban «señoreadas» o en posesión de particulares por diversas vías, como puede apreciarse por el CUADRO IV. Entre los beneficiarios destacan miembros de la gran nobleza como son Garcí Fernández Manrique y Sancho de Rojas; oficiales de la Casa Real, tales como Luis de Mendoza, Toribio de la Vega, Francisco de Alcaraz, Francisco San Martín, Diego de Barrasa, Miguel de Araso...; miembros de las Guardas Reales, como Diego de Santisteban, Cristóbal de Berlanga; escribanos de la propia ciudad de Málaga como es Lope de Talavera.

Pero, no basta con conocer la identidad de cada uno de los poseedores de estas torres para darse cuenta y tener conocimiento cierto de la envergadura del problema de las torres malagueñas, sino que a ésto hay que añadir la concentración de éstas en algunas personas que, asimismo, poseen la tendencia de alguna de las fortalezas de la ciudad y tierra de Málaga. Así, Garcí Fernández Manrique alcaide de la Alcazaba, posee las torres de Chilches y Alozaina (24); Diego de Barrasa, alcaide de Yunquera, posee una torre de Alozaina; Sancho de Rojas, alcaide de Casarabonela, posee la torre de Simientes; Francisco de Alcaraz, alcaide de Mijas, poseería la torre de la Cala del Moral, una vez la construyese a su costa; Pedro de Barrionuevo, alcaide de El Burgo, posee las torres de Pereyla y Jubrique...

Otro problema, parecido al anterior, es que gran parte de los beneficiarios de estas torres son miembros situados en los poderes locales, siendo o habiendo sido por estas fechas, regidores del concejo de la ciudad de Málaga; exceptuando al ya citado Garcí Fernández Manrique, corregidor hasta el 1492: Francisco de Alcaraz, Cristóbal de Berlanga, Pedro de Barrionuevo, Diego Fajardo...

Todo ello, pues, permite afirmar que el dispositivo militar de la ciudad y tierra de Málaga era patrimonio y estaba controlado por un sector minoritario, procedente de la nobleza, milicia y oficiales reales, que se configura desde los momentos iniciales de la castellanización de la ciudad de Málaga como oligarquía y grupo dirigente de ella. No cabe duda alguna que la intervención de los Reyes Católicos en este proceso de configuración de una oligarquía y aristocratización de la tierra malagueña fue claramente favorable al mismo, porque no sólo propició el control y dominio de los resortes militares y concejiles de la ciudad, sino que, aparte del privilegiado lugar que reservó a esta minoría en los repartimientos, hizo muestra de una abrumadora y desorbitada política de mercedes de tierras, bienes, dinero, etc, a la misma como puede verse en el CUADRO IV (25).

(23) Todas estas circunstancias conocemos por una carta que el concejo escribe, desde Málaga el 24 de septiembre de 1492, a los Reyes Católicos, dándole noticias de como pidieron al bachiller Serrano que sustituyese al repartidor Francisco de Alcaraz en la comisión, que los reyes le encargaron con fecha 13 de marzo de 1491, sobre el asunto de las torres de la ciudad de Málaga. A. M. M., L. A. C., I, fols. 185 v.-186 v.

(24) Incluso, GARCÍ FERNÁNDEZ MANRIQUE Intentó apoderarse de *asitio e suelo de la fortaleza de Coyón*; se vió en ello contrariado por orden de la reina Isabel prohibiendoselo, fechada en Jaén, el 23 de octubre el 1489. Archivo catedral de Málaga, leg. 61, cuad. 37. Pub. J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra de Málaga*, p. 528.

(25) Entre todos ellos suman un total de 4.164.000 de marvedis, como valor aproximado, por las mercedes recibidas de los reyes, cifra muy alta si se compara con las 189 concesiones que los reyes hicieron en la tierra de Málaga por valor de 10.702.920 maravedis, o sea, 20 receptores de mercedes se llevan un 38,9% del total; y que solo cinco de estas personas superan los 300.000 maravedis, con un total de 2.825.000, equivalente a un 26,3%; y que el 1.070.000 de maravedis de Garcí Fernández Manrique, supone el 9,9% del total. Véase al respecto el resumen y valoración que hace M. A. LADERO QUESADA, *Mercedes*, p. 360.



Resumiendo, las bases para una estructuración social típicamente señorial estaban puestas en la tierra y ciudad de Málaga, la concesión del señorío jurisdiccional en los primeros años de la centuria siguiente sólo vendría a ser una culminación de este proceso, anteriormente señalado.

#### IV. REESTRUCTURACION DEL APARATO MILITAR DEL SECTOR OCCIDENTAL DEL REINO DE GRANADA EN EL AÑO 1942.

La reestructuración de aparato militar en las tierras del recientemente conquistado reino de Granada ha sido mostrada como resultado de unos acontecimientos de cierta envergadura y significado político que tan solo por ellos mismos parecía justificarla: la finalización de la guerra con la rendición de la ciudad de Granada a comienzos de 1492, la marcha-exilio de Boabdil y parte de la antigua clase dirigente del reino nazarí... Por otra parte, esta remodelación, movida por las dificultades y apuros económicos de la Hacienda real, fue presentada en un principio como una restricción de los presupuestos y guarniciones de las fortalezas granadinas, que, a partir del 1498 tomó mayor dimensión con la reducción de algunas fortalezas, «cuyo valor militar había desaparecido» (26). Si bien ésto es cierto, se deben, no obstante, matizar algunos puntos.

Para transformar y remodelar un aparato militar es necesario que previamente cambien las condiciones que exigían su presencia. De esta manera, no basta tan sólo con la mutación de la antigua realidad política y militar del reino nazarí, sino que exige la sustitución y afianzamiento de la nueva realidad social castellana que se trataba de implantar en todo el territorio granadino. Con ésto, no se descubre nada nuevo, ya que este principio básico estaba en el ideario y pensamiento de los máximos responsables de la gestión y gobierno de estas tierras. Así, Hernando de Zafra, a través de la correspondencia que mantiene con los reyes, defiende insistentemente lo anteriormente señalado: «*Avecindados bien los pueblos se quita la necesidad de costa de gentes e de mandamientos (de viveres)*» (27). En parecidos términos, unos años antes, se dirigía el bachiller Serrano a los reyes al relatarles su intención de repoblar la costa occidental de Málaga: «*porque aviendo alli aquella torre (Cala del Moral) e xabegas e gentes, e asy mismo en Estepona e poblandose la Fuentgirola, estaria la costa mas segura e quando acaesriere venir barcos podriase socorrer e remediar*» (28). Existe una correlación, evidentemente no simplista y mecanista, entre estos dos fenómenos que aparecen paralelos y directamente progresivos: en tanto cuanto la repoblación se afianza, se plantea la necesidad de transformar el aparato militar, cuestión, que, como se verá más adelante, se consigue.

Desde que finaliza la guerra granadina se había mostrado como el aparato militar en las tierras del recién conquistado reino sufre unas transformaciones que tan solo afectan a la disminución del presupuesto-dotación económica de las fortalezas y del número de miembros que componían las guarniciones (29).

(26) M.A. LADERO: *La defensa de Granada a raíz de su conquista. Comienzos de un problema*. «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos», XVI-XVII (1969), p. 14.

(27) CODDIN, XI, 549-550. Cit. J.E. LOPEZ DE COCA: *Poblamiento y frontera en el obispado de Málaga a fines del siglo XV. Introducción a su estudio*. «Cuadernos de Estudios Medievales», II-III (1974-75), p. 375, nota 31.

(28) Vid. Apéndice Documental.

(29) La reducción de la dotación económica del sistema defensivo-militar del reino de Granada es evidente a partir del 1492, sobre todo si se comparan los gastos del peonaje de este año, que fueron de 14.099.000 maravedís, y los de 1494, que fueron 4.743.000 maravedís (M.A. LADERO QUESADA, *La defensa*, p. 11-12). Este mismo fenómeno puede comprobarse en lo que concierne a las dotaciones de las fortalezas malagueñas, como a raíz de los años 1492-1493, sufren una restricción los presupuestos de las tenencias (vid. CUADRO IV); J.M.<sup>a</sup> RUIZ POVEDANO, *El dispositivo militar*, pp. 29-30.

Sin embargo, el Informe del bachiller Serrano aporta algunas novedades sobre este reajuste militar que se lleva a cabo desde fechas tempranas (1492) referentes al estado material de las fortalezas, indicando la función que desempeñan cada una de ellas en el sistema defensivo, la necesidad de su reconstrucción o derribo y medios para financiarlo, etc.

### 1. *Los desmantelamientos de torres.*

Concretamente este aspecto de la reestructuración del aparato militar del sector occidental del reino de Granada era conocida a través del derribo de fortalezas de la jurisdicción de Málaga (Monda, Yunquera, Tolox) y de Vélez-Málaga que tuvieron lugar en el 1498 (30). Pero, tal como anteriormente se señaló, esta práctica se remonta a momentos anteriores, como lo testimonian las numerosas peticiones que el concejo de Málaga envió a los reyes para que fuesen derribadas algunas fortalezas y torres de su término. Así, en el 1492 el bachiller Serrano volvió a plantear de una manera pormenorizada en el citado Informe (31); la necesidad de derribar 21 de las 30 torres que existían en la tierra de Málaga; así mismo, dos torres de la muralla de Alozaina. Por lo que respecta a la tierra de Ronda y Marbella, el bachiller plantea, de una forma poco precisa, que se derriben las torres y alquerías fortificadas de la tierra del Haraval Gaocín, Casares, Cortes y Marbella; su postura es idéntica con algunas grandes fortalezas del sector como son Montejaque, Benaoján, Jimena, Istán (Vio. Cuadro V).

La motivación básica para llevar a cabo el desmantelamiento de estas torres y fortalezas residía en la exigencia de desprenderse de aquellas, que por unidad o mal estado de conservación material, eran una carga y un estorbo para el sistema defensivo militar del reino de Granada; o bien, como unos años más tarde decía Hernando de Zafra, eran un peligro y provocación constante que sólo servía para «dar fuerza e vilanteça para errar a los enemigos» (32). Esta idea está presente en el Informe del bachiller Serrano. También se apuntan otras razones que justificaban su derribo, entre las que destacan el intento de evitar la señorialización de las torres fortalezas, sobre todo las de la tierra de Málaga, como se apuntó en el apartado III. Esta señorialización de las torres suponía una doble amenaza para la vida ciudadana malagueña, por la cercanía a la ciudad (33), como por estar insertas en las heredades de los vecinos. Concretamente, diez de las dichas torres (Alhaurín, Berlanga, Gálica, Xaras Martín, Macharamazil, Totalán, Moclinejo, Benaque, Granadilla, Simientes) estaban situadas en medio de las propiedades que los vecinos de Málaga tenían en su término. Por ello, el bachiller indica, en la mayor parte de las torres que ya han sido objeto de donación a algún particular, la necesidad de su demolición, intentando romper el peligro señorial que potencialmente rodeaba a la ciudad en un apretado cinturón militar.

Pero ese peligro no afectaba solamente a la ciudad de Málaga, sino también a ciertas villas de

(30) J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra*, p. 136.

(31) Esta línea de actuación en lo que se refiere al derribo de las fortalezas fue continuada en el 1494 por el secretario Hernando de Zafra quien aconsejaba a los monarcas realizar una selección de aquellas fortalezas consideradas válidas para el funcionamiento del sistema defensivo a fin de repararse, mientras el resto, dado su mal estado de conservación, sería objeto de derribo (CODDIN, LI, p. 85).

(32) *Ibidem*.

(33) Por la carta citada en la nota 18, la ciudad expone este peligro a los reyes en los siguientes términos: «... porque en tiempo de reyno rebelto, lo qual en vida de vuestras altezas non se espera mediante Dios, cada una daquellas torres sepodia fuser una fortaleza con muy poco que en ella se gastase, que vernia tanto daño a esta çibdad y a los pobladores della que la ley que los señores de las tales torres quisiesen poner aquella la neçesydad se syguiria, como ya vuestras altezas vieron que en tiempo del señor rey don Anrique, que santa gloria aya, paso que algunas çibdades destos vuestros reynos, espeçialmente en Toledo, que a cabsa de las munchas fortalezas que la tienen cercada, algunas vezes syguio lo contrario de lo que devia seguir y fueron desterrados munchas vezes de sus casas y por fuerça syguian lo que los señores de las fortalezas mandavan...»

su jurisdicción, que habían llegado en algunos casos a convertirse en auténticos reductos señoriales. El caso más conocido es el de la villa de Alozaina (34), que el momento del Informe se encuentra en un estado de enajenación casi completa por parte de Garçi Fernández Manrique, quien se ve favorecido en su disfrute de la villa por el respaldo militar de una de las torres –que es a la vez puerta– de la muralla. Por ello el bachiller Serrano en su Informe expone a los reyes: «*cumple al servicio de vuestras altezas que se derribe lo fuerte e quede en raz del adarve e la villa quede libre a la cibdad de Málaga*» (35).

Otro de los motivos que dieron lugar para que el bachiller planteara la demolición de las torres parece ser su entorno social, o sea que la torre se encuentre inserta dentro de un pequeño núcleo de población como son las numerosas alquerías, que aún subsistían en el alfoz de Málaga, sobre todo en la Axarquía, algunas de las cuales ya aparecían despobladas como Totalán. Se intentaba o era la intención del bachiller que ninguna de estas alquerías, bien fuesen pobladas por mudéjares (Guaro, Olías) o bien por la nueva población castellana, estuviesen desprovistas de cualquier rastro de fortificación. Incluso, se llega a casos extremos en que propone el derribo de la torre de Benaque, que estaba incorporada a la antigua mezquita, ahora convertida en iglesia, o de la torre de la alquería de Yuncares, destinada a monasterio.

Sin embargo, el expediente de demolición de torres y fortalezas presentado por el bachiller Serrano, sólo fue parcialmente aprobado por los Reyes Católicos (36). En las fortalezas, torres y alquerías fortificadas de la tierra de Ronda y Marbella la respuesta de los reyes es taxativa: «*Todo esto se deve suspender por agora, salvo las torres del Alharaval, que aqui dizen que se derriben e non Montexaque*» (37). Por lo que respecta a las torres de la tierra de Málaga los reyes solo probaron la demolición de diez torres (Vid. CUADRO V) de las veintiuna propuestas por el bachiller; el resto queda en suspenso en espera de una «consulta» posterior. Permanecen en situación dudosa, tanto las torres de El Borge y Cutar –de la que los reyes hacen omisión en su respuesta marginal–, como la de Olías, «*logar poblado de moros*», que la poseía el escribano Lope de Talavera por merced real. Ante la sugerencia de Serrano, los reyes respondieron «*que sy mora en ella, este por agora; y sy non que se haga como las otras que paresçe*» (38).

Cabría plantear, que es a raíz de este momento, ante el expediente de demolición del bachiller y su aprobación por los reyes, cuando se inicia la trayectoria de algunos de los despoblados malagueños, coincidentes con algunas de las mencionadas nueve torres y casas fuertes. Algunas de ellas como ocurre con Osunilla al cabo de tres siglos no es más que un acumulo de piedras y tapias,

(34) Los Reyes Católicos, desde Córdoba, el 13 de mayo de 1489, hicieron merced a Garçi Fernández Manrique de la mayor parte de la villa y término de Alozaina: torre, una tercera parte de las casas de la villa, 600 fanegas de tierra, 185 fanegas de tierra de roza y una tercera parte de sus viñas. AGS, R. G. S., mayo 1489, fol. 12.

(35) Vid. APENDICE DOCUMENTAL. Este asunto de Alozaina tuvo una dimensión mayor como conflicto y disputa de la torre y tierras de la villa por parte del alcaide de Yunquera, Diego de Barrasa, frente al gran propietario del lugar, Garçi Fernández Manrique. El mal de fondo es el desigual reparto y disfrute de los bienes de la villa favorecido desde posiciones privilegiadas por las mercedes reales y, ante los intentos reformadores de Serrano, por la confirmación real que juzga innecesario alterarlo. Cf. A. M. M., *Libro de Repartimientos*, II, fol. 301-303; pub. F. BEJARANO, Transcripciones, pp. 279-281.

(36) Se conocía, si bien no sustancialmente a través de una correspondencia paralela la propuesta que el bachiller elevó a los reyes de demolición de torres y fortalezas (A. M. M.) *Libro de Repartimientos*, II, fol. 295. Pub. F. BEJARANO, *Transcripción*, pág. 271). Según estas «Instrucciones» dadas por los reyes al bachiller, se sobreesó el asunto del desmantelamiento «*fasta que nos seamos en esos nuestros Reynos*». No obstante, hay que pensar que las instrucciones suponen una respuesta genérica, poco profunda, a uno de los asuntos señalados, ya que las auténticas respuestas a este asunto venían anotadas marginalmente en el Informe original, despachadas con idéntica fecha, 20 de noviembre de 1492, desde Barcelona.

(37) Vid. APENDICE DOCUMENTAL, nota 13.

(38) *Ibid.*, nota 24.

según la describe el párroco de Mijas, D. Francisco de la Torre Arguelles el 1 de junio de 1773 (39): «en el camino que sale para Málaga hay un partido de huertas que llaman de Osunilla y en el hai un citio llano, que ocupara como una hanegada de tierra y dizen el Citio de las Casas, en el que hai unos paderones de obra bárbara que dan a entender aver sido castillo y atalaia antigua, pues aun conserva un pedazo de escalera angosto, que parece quiere dar vuelta por su meseta para subir a lo alto, y algunos bestigios al muro y contramuros que rubrican su fortaleza». En otros casos, como el de Totalán, ya se presenta en el Informe como «*alcaria despoblada*». Así pues, el derribo de la fortaleza o torre de un determinado lugar, alquería o cortijo parece que dio lugar a su despoblación y abandono. A ello contribuye el hecho de que esas nueve torres malagueñas como simples denominaciones, pero sin corresponder actualmente a algún núcleo de población, excepto Totalán.

## 2. *Reconstrucción de fortalezas y torres. Recursos Financieros.*

En su Informe el bachiller Serrano no sólo indicó y señaló las torres y fortalezas que serían objeto de demolición, sino que para que el aparato militar funcionase eficazmente estaba necesitado de unas perfectas condiciones técnicas en sus resortes materiales. Por ello, planteó de una manera clara a los reyes la situación de cada fortaleza y torre, concretamente la reparación que necesitaba e, incluso, los medios económicos para llevarla a cabo, ya que el tiempo y la guerra granadina había dejado su huella en la infraestructura militar de la anterior época nazarí.

Por ello, Serrano en su Informe va a dar prioridad a dos cuestiones: Por una parte potenciar las grandes fortalezas a las que hay que mantener en buen estado material; por otra, articular el sistema de alerta y vigilancia de la costa, manteniendo, reparando e, incluso, construyendo de nuevo algunas torres necesarias en algún punto concreto del litoral (Estepona y Cala del Moral). De esta manera, el sector occidental del reino de Granada, según Serrano, tendría basado su dispositivo militar aproximadamente en dos decenas de fortalezas y en quince torres-atalayas de la costa (Vid. CUADRO VI). Sin embargo, este planteamiento del bachiller no fue aprobado en su totalidad por los Reyes Católicos, que no quisieron desprenderse de algunas de esas fortalezas y torres (40).

Serrano, no sólo apunta la realidad material en que se encuentran las fortalezas y torres del sistema defensivo, sino que va más lejos al apuntar los medios financieros de los que se pueden valer los monarcas para reparar y mantener en perfecto estado este dispositivo. Esta fue una constante preocupación por parte de los reyes, quienes pidieron en cada una de las comisiones de información y pesquisa militar, no sólo la situación material, sino también los medios y recursos para financiarla de inmediato, sobre todo aquellos que anteriormente sirvieron a los musulmanes para costear, mantener y reparar su dispositivo militar (41).

(39) Se trata del informe que, ante la encuesta enviada por el señor provisor del obispado, el cura parroco de Mijas hizo y remitió a éste con la fecha indicada. Se encuentra recogido en MEDINA CONDE, *Suplemento al diccionario geográfico del obispado de Málaga*. Mss. sin foliar, en papel, 0,15 x 0,21 m., actualmente encuadernado en libro. *Biblioteca Municipal de Málaga*, núm. 314.

(40) Son las torres de Pereyla, Jubrique, Guaro, Alhaurín, Campanillas, Berlanga, Gálica, Xaras Martín, Olias, y Simientes en la tierra de Málaga; Las fortalezas de Montejaque, Benaoján, Jimena e Istán, junto con las torres y alcarias fortificadas de la tierra de Gaocin, Casares, Cortes y Marbella. No solamente se las mantiene, sino que incluso se las reconstruye, como sucede concretamente con, las torres de Pereyla y Jubrique, propiedad de Pedro de Barrionuevo, alcalde de El Burgo, que fueron reparadas por éste con licencia real (1493, julio 24, Segovia. AGS, *Cédulas de la Camara*, libro 1.º, fol. 76. Publ. J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra*, págs. 577-8.

(41) Los reyes desde Santa Fe, el 25 de febrero de 1492, ordenaron a Garcí Fernandez Manrique y a Juan Alonso Serrano hacer información sobre las fortalezas, murallas y torres de la ciudad de Málaga. Conjuntamente los reyes le ordenan que hagan pesquisa sobre los medios de financiarlas: Propios de la ciudad, tributación de los mudéjares del Axarquía, que en época nazarí contribuían a la reparación y mantenimiento de éstas, rentas de los zabilares, etc. AGS, R.G.S., febrero-1492, fol. 246. Publ. J.M.<sup>o</sup> RUIZ POVEDANO, *El dispositivo militar*, Apéndice Documental n.º 3.

Los recursos económicos presentados por el bachiller parecer responder más bien a una financiación y presupuesto de carácter extraordinario, —que puede estar motivado por la urgencia de reparar y reconstruir las principales fortalezas dado el peligro y hostilidad de la población recientemente sometida—, que a unos medios normales para sufragar el sistema defensivo y de alerta del sector occidental, que ya había comenzado unos meses antes mediante la tributación mudéjar (42). Entre los recursos que propone el bachiller en la última parte de su Informe cabe destacar (43):

A) Penalizaciones a la población mudéjar que se había levantado y quebrantado las capitulaciones hechas con los reyes en algunos lugares de la Serranía de Ronda: Gaucín, Cortes, Benadalid, Benamaya, Benalauria y Algotocín (44). El bachiller propone a los reyes *«demas de las otras penas que vuestras altezas mandaren que aya se les den, se les pueda mandar que ayan defaser la dicha torre de Ataxat»*. Los reyes le dieron el visto bueno a este punto.

B) Deudas de los musulmanes del Haraval al rey de Granada en concepto de diezmos, por lo que ahora pertenecían a los Reyes Católicos. Igualmente otras deudas de algunas rentas pertenecientes al rey de Granada por la población musulmana de Marbella, si bien el bachiller añade que *«desto no tengo tan conplida prueba como del otro, questa muy provado»*. Los reyes respondieron pi-diéndole información más precisa al respecto.

C) Tributos que pagaban los musulmanes para la reparación y mantenimiento de las fortalezas, concretamente algunos lugares de la Serranía para *«labrar en la fortaleza de Montexaque»* y la población del Axarquía para reparar la fortaleza de Málaga (45).

D) Libranza del conde de Ribadeo.

E) Las distintas iniciativas de particulares que estaban dispuestos a edificar una torre en un determinado lugar a sus propias expensas. A ello se debe la propuesta de Serrano de construir la torre de Estepona, para lo cual dejó señalado en este lugar una vecindad, que daría mayor seguridad a la costa y ocasión de fijación de una pequeña población en función de las *«xabegas y el meson que avya de tener el que avya de faser la torre e cortijos de labradores»*. Esta idea de Serrano ya había sido presentada y propuesta anteriormente a los reyes por él mismo, pero quedó sin respuesta; ahora, los reyes accedieron, si bien limitando la cantidad de población, *«que non aya alli vesynos, synon los que se pueden recoger en la torre»* (46). En idénticos términos planteó igualmente la posibilidad de construir otra torre en la Cala del Moral a costa de Francisco de Alcazar que disfrutaba en este sitio de 100 fanegas de tierra para sembrar: no obstante éste propuso como condición para levantar la torre el que los reyes le concedieran *«algund pedaço de monte, junto con las dichas tierras de la Cala para*

(42) En un primer momento los reyes prohibieron que la población mudéjar residiera, trabajara y faenara en la costa del reino de Granada. Pero, finalmente, les fue permitido mediante la imposición de un nuevo tributo que serviría para sufragar en adelante los gastos del sistema de alerta y vigilancia de la costa. (1492, junio 4, Córdoba. AGS, R. G. S., junio-492, fols. 102, 103 y 109).

(43) Vid. APENDICE DOCUMENTAL. Anteriormente se tenía una ligera idea de algunos de estos recursos por la «Instrucción» que enviaron los reyes al bachiller, desde Barcelona el 20 de noviembre de 1492, donde escuetamente se decía a este respecto: *«para esta labor (de Marbella) e las otras que fueren nescesarias se gaste lo de la libranza del conde de Ribadeo e las otras cosas que desis que se pueden aver en vuestros capitulos con-tenidos. Cf. F. BEJARANO, Transcripciones págs. 270-271; J. M.ª RUIZ POVEDANO, El dispositivo militar, pp. 30-32.*

(44) Los Reyes Católicos comisionaron al bachiller para que se informara de ésto y castigara los mudéjares rebeldes. 1492, junio 4, Córdoba. AGS, R. G. S., junio 1492, fol. 101.

(45) Vid. a este respecto la nota 41.

(46) Vid. APENDICE DOCUMENTAL.

*desmontar e senbrar e calmallo*», cuestión que los monarcas cedieron a Serrano para que éste lo hiciera a su opinión (47).

## V.—CONCLUSIONES

1.—Desde los primeros momentos de la guerra granadina fueron relativamente frecuentes las comisiones de pesquisa e inspección militar llevadas a cabo por oficiales reales en los territorios recientemente conquistados, encaminadas a la regulación y buen funcionamiento de su dispositivo defensivo. Sin embargo, es a partir de este año, 1492, definitivamente instalado el aparato militar castellano en el reino de Granada, cuando cobra su auténtica dimensión en un doble plano, tanto al actuar como sistema de vigilancia y defensa del territorio, como el ejercer una función de mantenedor de la nueva realidad social que se configura en éste. Fruto de esta política de control que llevan a cabo los Reyes Católicos es la actividad encomendada al bachiller Juan Alonso Serrano, que se concretizó en el Informe anteriormente analizado y transcrito en el apéndice a continuación.

2.—El aparato militar, como aparato de estado, va a contribuir plenamente en la configuración de esa «nueva sociedad» que aparece en el reino de Granada, no solo como modelador y mantenedor de ella, sino como principal beneficiario. Concretamente en el caso de la tierra malagueña se comprueba la identificación existente entre la organización militar del territorio y las primeras instancias de señorialización de la zona. Este proceso fue propiciado por los propios reyes quienes posibilitaron una fuerte desigualdad en la propiedad (distintas «suertes» en los repartimientos de tierras y bienes, mercedes reales de heredamientos, dinero, etc.), así como favorecieron la aparición de una minoría dirigente que concentraba todos los poderes locales: oligarquía concejil y control de los resortes militares.

3.—Finalmente, como puede apreciarse en el CUADRO VII, la articulación militar del sector occidental del territorio del reino de Granada presenta una doble vertiente. Por una parte, una densa red defensiva en el interior del territorio compuesta de fortalezas, dentro de las cuales destacarían las situadas en los núcleos de población que son cabecera de esos distritos (Málaga, Marbella, Ronda), así como las fortalezas «secundarias» de las villas y lugares de sus términos, y, por último, las numerosas torres, alquerías y cortijos fortificados que se distribuyen dispersamente, caracterizando el poblamiento mixto de la etapa anterior, hábitat rural-hábitat militar. Por otra parte, el sistema de vigilancia de la costa occidental, basado en atalayas y torres vigías, todas ellas del antiguo dispositivo de alerta nazarí, a excepción de la Torre de la Cala del Moral y de Estepona que se construyeron en los inicios del dominio castellano, como se ha señalado anteriormente.

(47) *Ibidem*. No obstante, cuatro años más tarde continuó sin llevarse a cabo, si bien el 16 de julio de 1496. En Mijas, El Corregidor le dio carta de donación de las 300 fanegas del monte; Francisco de Alcaraz «Recibo en favor la dicha donación de haser e edificar la dicha torre en la dicha Cala del Moral, en el lugar mas conviniente». A.M.M. Libros de Repartimientos, IV, fol. 198. Pub. J.E. LOPEZ DE COCA, *La tierra*, página 387.

CUADRO I.—*Las tendencias de las fortalezas de la tierra de Málaga en el 1492. Alcaide por mandato y nombramiento de los reyes.*

<u>Fortaleza</u>	<u>Tenente</u>
Fuengirola	Alonso de Mesa
Mijas	Francisco de Alcaraz
Benalmádena	Alonso Palmero
Cártama	Alonso de Cárdenas
Comares	Francisco de Coal
Almogía	Mosen Pedro de Santisteban
Casarabonela	Sancho de Rojas
Alora	Luis de Portocarrero
Tolox	Sancho de Angulo
Yunquera	Diego de Barrasa.
Monda	Hurtado de Luna

CUADRO II.—*Valor de las tenencias de las fortalezas de la Tierra de Málaga (EN MARAVEDIS).*

<u>Fortaleza</u>	<u>1488-1491</u>	<u>1492</u>	<u>1495</u>	<u>1498</u>
Fuengirola	100.000	100.000	125.000	66.600
Mijas				
Benalmádena		30.000	30.000	30.000
Cártama	100.000	100.000	125.000	66.600
Comares	200.000	150.000	87.500	100.000
Almogía	70.000	70.000	95.000	40.000
Casarabonela	150.000	150.000	187.500	100.000
Alora	100.000	100.000	125.000	66.600
Tolox	30.000	30.000	30.000	6.600
Yunquera	30.000	30.000	37.500	6.600
Monda	60.000	60.000	37.500	6.600

FUENTE: J. E. LOPEZ DE COCA, *La tierra de Málaga*, pp. 134-136.

CUADRO III.—*Posesión de las torres de la tierra de Málaga en el 1492.*

<u>Torres</u>	<u>Poseedor</u>	<u>Título</u>
Chilches	Garci Fernandes Manrique	sin título
Benagalbón	Diego Carreño	merced real
Pereyla	Pedro de Barrionuevo	merced real
Juorique	Pedro de Barrionuevo	merced real
Alozaina I	Garci Fes. Manrique	
Alozaina II	Diego de Barrasa	merced real
Guaro	Miguel de Araso	merced real
Alhaurín	Toribio de la Vega	licencia ciudad
Campanillas	Mosen Fernando Rejon	merced real
Berlanga	Cristobal de Berlanga	merced real
Yuncares	un monasterio	
Olías	Lope de Talavera	merced real
Totalán	Diego Fajardo	licencia ciudad
Moclinejo	Diego de Santisteban	merced real
Benaque	Fernando San Martin	merced real
Simientes	Sancho de Rojas	merced real
Cala del Moral	Francisco de Alcaraz	
Gálica	Luis de Mendoza	merced real



CUADRO IV.—*Valor de algunas mercedes reales realizadas en la ciudad y tierra de Málaga a finales del siglo XV.*

Titular	Oficio	Valor total en maravedís
1. Alonso Palmero	Escribano	16.000
2. Diego de Santisteban	Criado real	
	Escudero de las guardas	56.000
3. Diego Carreño		145.000
4. Diego Barrasa	Criado real	125.000
5. Fernando San Martín	Repostero de mesa de los reyes	32.000
6. Garçi Fernandez Manrique		1.070.000
7. Iden. (parte correspondiente a sus criados)		260.000
8. Miguel de Araso	Repostero de camas de los reyes	315.000
9. Mosen Pedro de Santisteban		137.000
10. Lope de Talavera	Escribano	16.000
11. Luis de Mendoza	Contino real	130.000
12. Sancho de Angulo		56.000
13. Toribio de la Vega	Cocinero mayor de la reina	45.000
14. Cristóbal de Berlanga	Contador de la capitania de Juan de Merlo	100.000
14. Dragoismo de Coalla		470.000
15. Bartolomé de Sepulveda		60.000
16. Mosen Fernando Rejon		50.000
17. Hurtado de Luna	Capitán	40.000
18. Sancho de Rojas	Maestresala	590.000
19. Francisco de Alcaraz	Contino real.	70.000
20. Alonso de Cárdenas	Maestre de Santiago	380.000

FUENTE: A.G.S., *Cám. Castilla*, leg. 254; Publ. M.A. LADERO *Mercedes reales*, pp. 390-403.

CUADRO V.-*Torres y fortalezas del sector occidental del obispado de Málaga que son objeto de expediente de demolición y derribo (1492).*

EN EL INFORME DE SERRANO

EN LA RESPUESTA DE LOS RR. CC.

1. Tierra de Málaga

Osanilla

Pereyla

Jubrique

Alozaina

Guaro

Alhaurín

Pupiana

Campanillas

Berlanga

Gálica

Xaras Martin

Juncares

Olías

Totalán

Macharamazil

Benaque

Macharaviaya

Granadilla

Simientes

El Borge

Cutar

Osanilla

Alozaina

Pupiana

Juncares

Totalán

Mollinejo

Macharamazil

Benaque

Macharavihaya

Granadilla

2. Tierra de Ronda

Montejaque

Benaolan

Jimena

Haraval, tierra de

Gaocin, tierra de

Casares, tierra de

Cortes, tierra de

Haraval, tierra de

3. Tierra de Marbella

Istan

Marbella, alcarias de la tierra

CUADRO VI.—*Fortalezas y torres del sector occidental del obispado de Málaga que se mandan reconstruir para el sistema defensivo y de vigilancia de la costa (1492).*

1. Tierra de Málaga

Fuengirola  
Torreblanca  
Mijas  
Benalmádena  
Torre Quebrada  
Torre Bermeja  
Torre Molinos  
Bezmiliana  
Chilches-costa  
Chilches-interior  
Benagalbon  
Cala del Moral  
Comares  
Almojía  
Casarabonela  
Alora  
Tolox  
Yunquera  
Monda

2. Tierra de Ronda

Audita  
Montecorto  
Ataxar  
El Burgo  
Setenil

3. Tierra de Marbella y costa de Casares.

Cortes  
Montemayor  
Alaritate  
Chullera, torre  
Torre de los Baños  
Torre Vaqueros  
Torre de Marbella  
Torre de Ladrones  
Torre de Estepona  
Marbella

CUADRO VII.—*Fortalezas y torres que configuran el aparato militar del sector occidental del reino de Granada, en el 1492.*

1. *Tierra de Málaga.*

- 1.1 Fortalezas: Fuengirola, Mijas, Benalmádena, Bezmiliana, Comares, Almogía, Casarabonela, Alora, Tolox, Yunquera, Monda.
- 1.2 Torres: Pereyla, Jubrique, Guaro, Alhaurín, Campanillas, Berlanga, Gálica, Xaras Martín, Olías, Simientes.

2. *Tierra de Ronda.*

- 2.1 Fortalezas: Audita, Montecorto, Ataxar, El Burgo, Setenil, Montejaque, Benaoján, Jimena.
- 2.2 Torres: las de las alquerías de la tierra de Gaocín, Casares y Cortes.

3. *Tierra de Marbella.*

- 3.1 Fortalezas: Marbella, Cortes, Montemayor, Alaritate, Istán.
- 3.2 Torres: las de las alquerías de la tierra de Marbella.

4. *Atalayas y torres de la costa.*

Chilches, Benalbón, Bezmiliana, Torre Molinos, Torre Bermeja, Torre Quebrada, Torre Blanca, Cala del Moral, Torre de Marbella, Torre de Ladrones, Torre de Estepona, Torre Chullera, Torre de los Baños, Torre Vaqueros, «Torre Desmochada».

## APENDICE DOCUMENTAL

(1492, septiembre 27). (Málaga).

*El bachiller Juan Alonso Serrano, corregidor de la ciudad de Málaga, informa a los Reyes Católicos sobre la situación material en que se encuentran las torres y fortalezas de las ciudades de Málaga, Ronda y Marbella y sus respectivos términos (1).*

Archivo Municipal de Málaga, *Libro de Actas Capitulares, I*, fols. 197 r.-199 r.

Muy altos e muy poderosos príncipes, rey e reyna, nuestros señores.

Sobre la merçed que fue fecha por vuestras altezas a la çibdad de Málaga de las villas e fortalezas de la tierra e sobre algunas merçedes que se ganaron por algunos de algunas fortalezas de la tierra e tores, peresçio que ovo e ha avido algunas difriençias e suplicaçion a vuestras altezas sobre ello, dando vuestras altezas una carta para que se fisyese la relaçion de las torres e fortalezas e calidad dellas e que tales tenian. E la çibdad, como se entiende, contino en todas las cosas para que esta çibdad quede reformada ennobleçida entendieron en esto e me requirieron lo viesse e fiziese relaçion a vuestra alteza. E yo con todos los regidores e jurados platique mucho sobre ello e con otros; e despues vy e he visto las dichas torres e fortalezas e vyllas e lo que a todos paresçio e ha paresçido mejor e a mi asy mismo, despues de platicado todo muncho e visto, es lo syguiente:

Que la Fuent-girola, que esta en la costa, es menester que se adobe e pueble alli logar e repare porque se podra poner alli treynta vesynos o veynte a lo menos. Y al tienpo que yo reparti e vesyte a Mijas le dexé un pedaço de tierras apartdo e parti en la dehesa y para huertas en los Pajarejos, porque paresçio que hera nesçesario para la guarda de la costa averse de poblar. Tienela esta fortaleza Alonso de Mesa por mandado de vuestras altezas e por virtud de una çedula de vuestras altezas. Yo le di diez yuadas (*sic*) de tierras calmas, que son trezientas e sesenta fanegadas de senbradura, que vuestras altezas le mandaron dar alli, diziendo que non tenia en que senbrar para el proveymiento de la fortaleza; es syn aquellas queda el otro dicho pedaço de tierras (2). / (fol. 197 v.).

Torre Blanca es atalaya que esta en la costa y es nesçesaria para la guarda della (3).

Mijas hase poblado e reformado y es nesçesario e conplidero. Tienela Françisco d'Alcaraz por mandado de vuestras altezas (4).

Osonilla esta ay çerca. Esta aportillada e derribada, cunple acabarla de derribar (5).

Benalmadena, vuestras altezas mandaron proveer a Palmero para que la poblase. Es bien nesçesario que aquella se pueble e cunpla lo que asento el dicho Palmero para el bien de la costa e le mande que se de priesa en ella (6).

(1) *Este documento lleva incorporadas en las márgenes del mismo las respuestas de los Reyes Católicos a las diversas cuestiones e informaciones planteadas por el bachiller Serrano, según la comunican los propios monarcas por carta, fechada en Barcelona el 24 de noviembre de 1492. Con el fin de presentar una transcripción lo más cercana al original y hacer fácil la consulta de las respuestas reales, todas las anotaciones marginales se han convertido en notas a pie de página, evitando con ello una simple reproducción fotomecánica del texto.*

(2) Fiat.

(3) Fiat.

(4) Fiat.

(5) Fiat.

(6) Fiat.

La torre Quebrada es atalaya que esta en la costa. Es provechosa e nesçesaria e esta mal reparada e ha menester reparo (7).

La torre Bermeja es atalaya, esta en la costa. Es nesçesaria para la guarda della (8).

La torre de los Molinos es asy mismo atalaya que esta en la costa e guarda de los molinos Pimentales. Es nesçesaria e provechosa (9).

Bezmiliana es el lugar que vuestras altezas mandaron que yo fiziese poblar y prestamente en esta reformation se poblara. Aya estan señaladas çerca de veynte vésynos. La fortaleza es lexos del pueblo e no tiene agua la dicha fortaleza y el pueblo esta cabe la mezquita. Y la fuerça cunplíase haserse en la dicha mezquita por estar çerca de la costa y avia menester gastarse algo en ello (10).

En Chilches ayuna torre. Conviene que quede porque esta çerca de la costa. Tienela Garçi Fernandes Manrique syn titulo (11).

En la misma costa esta una torre que se dize asy mismo de Chilches. Es nesçesario asy mismo para la guarda de la costa (12).

La torre de enagalvon es nesçesario que quede porque es çerca de la mar donde pueden venir a varar varcos. Teniala Carreño de merçed y es muerto (13).

Pereyta e Xubrique, que son dos torres çerca de Coyn, tienelas Pedro de Barrionuevo, dize que por merçed. Conviene que se derribe (14).

Aloçayna es una villa çercada. Pueblase. Ay en ella dos torres encorporadas en los muros de la vylla; e la una es la puerta de la villa y tienela Garçi Fernandes Manrique e pidela Barrasa, alcayde de Yunquera por una merçed e quiere tomar la otra sy aquella no ha. Cuple al serviçio de vuestras altezas que se derribe lo fuerte e quede en raz de adarve e la villa quede libre a la çibdad de Málaga. Y agora en la reformation remediare el daño que se avya fecho en la data de las tierras que se dieron alli, por de otra forma non se podria poblar byen ni como cunplía a serviçio de vuestras altasas (15).

Guaro esta poblado de moros. Ay en ella una torre fuerte. Traxo merçed della Miguel de Araso. Convyene que se derribe (16).

En Alahulin avia una torre fuerte que mando derribar vuestra alteza quando la tala e quedo una pared della un poco baxa. toribyo de la Vega pidiola a la çibdad para faser en ella un arrimadizo para sus gañanes e gente. Fizola torre de quatro sobrados. Convyene que se derribe lo fuerte e alto (17).

Pupiana, esta un pedaço derribado. Convyene que se acabe de derribar (18).

Canpanillas tiene una torre. tiene merçed della mosen Fernando. Convyene derribarse porque esta alli casa fuerte una legua de la çibdad (19). / (fol. 198 r.).

(7) Fiat. La çibdad la repare.

(8) Yten.

(9) Yten.

(10) Yten. Y que si lo pudiere fazer que lo hagan.

(11) Yten.

(12) Yten.

(13) Yten.

(14) Consulta.

(15) Que se haga asy.

(16) Consulta.

(17) Consulta.

(18) Yten.

(19) Consulta.

Berlanga tiene una torre en una alqueria, donde tienen otros e el heredamiento. Dize que tiene merçed. Convyene que se derribe (20).

Gabica tiene una torre fuerte. Conviene que se derribe porque ay alli heredamientos de vesynos (21).

Xaras Martin tiene otra torre. Es heredamiento de vesynos. Conviene que se derribe (22).

Yuncares, dexose el alcaria para un monesterio. Tiene torres. Es menester que se derribe (23).

Olias tiene una torre e e logar poblado de moros. Tienela un Lope de Talavera, escrivano público. Dize que tiene merçed della. Convyene que se derribe (24).

Totalan es alcaria despoblada e de heredamientos e de vesynos. Tienela Diego Fajardo por la çibdad. Conviene que se derribe (25).

Moclinejo es una alcaria que fue poblada de moros e agora es de christianos. Tienen sus heredamientos vesynos. Tiene una torre con su cortijo. Tienela Diego de Santistevan de merçed. Conviene que se derribe (26).

Mucharamazil es una torre en una alcaria e ay heredamientos de christianos. Conviene que se derribe. Non la tiene ninguno (27).

Benaque es una alcaria e donde son los principales heredamientos de vesynos. Tiene una torre incorporada en la mezquita que agora es para yglesia. Teniala Sant Martin, el repostero, por merçed. Ovola su hermano por herençia. Convyene que se derribe (28).

Macharabihaya, esta un asyento de fortaleza antiguo. Non la tiene ninguno. Conviene que se derribe (29).

Granadilla es una alcaria de heredamientos de christianos. Tiene una torre, non la tiene ninguno. convyene que se derribe (30).

Symientes, tiene alli su heredamiento don Sancho. Tiene una torre con sus cortijo. Conviene que se derribe. Dize que la tiene por merçed (31).

El Borge e Cuta, que estan en termino de Comares, que son dos torres que convyene que se derriben, pues que esta alli Comares. las quales dichas torres e alcarias de heredamientos son en el Axarquia, tierra de la dicha çibdad de Málaga.

Las villas e fortalezas pobladas, asy de moros, como de christianos, que la dicha çibdad de Málaga tiene e quien las tiene, son syguientes:

Comares, tienela Coalla por alcayde de vuestras altezas.

Almoxia, tienela mosen Pedro por alcayde de vuestras altezas.

Caçarabonela, tienela don Sancho por vuestras altezas.

(20) Consulta.

(21) Consulta.

(22) Consulta.

(23) Que se derribe.

(24) Que sy mora en ella, este por agora; y sy non que se haga como las otras que paresçe.

(25) Yten.

(26) Yten.

(27) Que se haga.

(28) Yten.

(29) Que se haga.

(30) Que se haga.

(31) Consulta.

Alora, tienela Puerto Carrero por vuestras altezas.  
 Tolox, tienela Sancho de Angulo por alcayde de vuestras altezas.  
 Yunquera, tienela Diego de Barrasa por alcayde de vuestras altezas.  
 Monda, tienela Hernando de Luna por alcayde de vuestras altezas (32).

Todo lo qual, muy poderosos príncipes fue por mi visto e segund la disposiçion de la tierra e lo que paresçio va declarado lo que cunple a serviçio de vuestras altezas se derribe, porque ningud provecho trae, ni puede traer, antes sepodria esperar / (fol. 198 v.) daño; e lo que cunple se pueble e quede, porque es provechoso e neçesario. Y en lo de las villas e fortalezas de la çibdad sobre que el regimiento acordo de suplicar a vuestra alteza les mandasen dar que las toviesen como la çibdad de Sevilla sus villas e fortalezas por las personas de la çibdad; que vuestras altezas mandasen e dclarasen. Es muy çierto que eligendo e nonbrando criados de vuestras altezas de los vesynos, tales que a su serviçio cunpliesen para la guarda e paçifiçion de la tierra abastaria e a grand parte se podria aliviar la costa de la guarda de las dichas fortalezas. Vuestras altezas manden proveer lo que mas cunpla a su serviçio.

Muy poderosos príncipes, asy mismo avya mirado al tienpo de la reformaçion de Ronda e Marbella lo que toca a las fortalezas e torres; e se platico por muchos y lo paresçio y es muy çierto que cunplia a su serviçio es lo siguiente:

Que la fortaleza de Montexaque se derribase e la torre de Benaoxa e asy mismo se derribase la torre de Ximera e asy mismo otras torres de las alcarias que estan dentro en el Havaral, salvo las syguientes: la torre de Audita e de Montecorto, porque estan al cabo de terminos e a vista de Zara e aquellas no es neçesario tener alcayde, ni menos pagar para tenençia; e la de Ataxar que esta un pedaço derribada, conplia mucho se reparase, porque aquella estando reparada esta entre Genisi e Ronda e Casares e (en blanco), aquella estando reparada para tener mucho en paz todo el Havaral e toda tierra de Gaosyn e de Casares.

El Vurgo e Seytenil son villas y estan de reparar algunas cosas en ellas de neçesario y con muy poco se podria remediar. Mucho daño e costa se seguira sy aquella non se repara.

Las torres de las alcarias de la tierra de Gaosyn e de la tierra de Casares y del lugar de Cortes cunple derribarse (33).

En lo de Marbella e costa de Casares cunple derribar al serviçio de vuestras altezas la torre de Istan y las otras de las otras alcarias, salvo la de Cortes e la de Montemayor e la del Alaritate, que cunple mucho porque estan a vista de la costa, como quiera que esten arredradas que esten e queden. E todas las otras torres de atalayas de la costa, que convyenen asy mismo que queden, asy la de Chullera, como la torre de Vaqueros e la torre de los Vaños e la torre de Marbella e la torre de Ladrones; e conplira mucho reparar en la dicha costa otra atalaya que esta medio derribada; e mucho cunplia al serviçio de vuestras altezas que se fisyera la torre d'Estepona, e para aquella hase yo dexé una vesyndad. escrevi sobre ello a vuestra alteza e nunca se me respondio; y estase la vesyndad asy e la torre por faser e el que se obligava hase tenido la vezindad. Mandelo proveer porque se remediara luego lo de la dicha torre e sera segurar mucho la costa, porque avra alli siempre xabegas y el meson que avya de tener el que avia de faser la torre e cortijos de labradores (34).

Asy mismo, se proveyo a Françisco d'Alcaraz, por virtud de la merçed de tresyentas fanegas de senbradura que vuestras altezas le fizieron, de las dozientas en lo de / (fol. 199 r.). Mijas y en lo de tierra de Málaga, e lo de las çiento en lo de la Cala el Moral, que es de aquel cabo de la Fuent-girola en lo de Málaga que confina con Marbella, junto con la costa. Y el dize que quiere faser alli una torre a do avra sienpre xabegas y aquella conplia muco faserse para el serviçio de vuestras altezas, porque aviendo alli aquella tore e xabegas e gente e asy miso en Esepona e poblandose la Fuent-girola, estaria la costa mas segura e quando esçiese venir barcos podriase so-

(32) Provision.

(33) Todo esto se deve suspender por agora, salvo las torres del Ahahavaral, que aqui dizen que se derriben e non Montexaque.

(34) Esto d'Estepona que se haga e que non aya alli vesynos, synon los que se pueden recoger en la torre.



correr e remediar. y esto paresçe que vuestras altezas pueden mandar proveer y deven para la feformaçion buena e paçificaçion e remedio de la tierra en lo que las fortalezas e villas e torres. E Françisco d'Alcaraz que faria la dicha torre en la dicha Cala del Moral, dandole vuestras altezas algund pedaço de monte, junto con las dichas tierras de la Cala para demostrar e senbrar e calmallo (35).

Y sy vuestras altezas mandan a los que fallaren que tenian en la torre de que fago minçion en mi carta sueltas e polvora, demas de las otras penas que vuestras altezas mandaren que aya se les den, se les pueda mandar que ayan de faser la dicha torre de Ataxat, que sera thener en paz e que no se osen menear teniendo aquella torre proveyda e reparada e las otras derribadas, ningunas de tierra del Havaral, ni de tierra de Gaosyn, ni de Casares, e con lo que se dava para la tenençia de Monexaque puede aquello estar proveyda (36).

Asy mismo, pueden proveer para el reparo de las fortalezas de Setenil e del Burgo que se cobren çiertas rastrs de diezmos que quedaron deviendo los moros del Havaral e de los otros lugares al rey de Granada e devian al tienpo que vuestras altezas lo ganaron, que a vuestras altezas pertenesçen; e çierta contia que eso mismo deven çiertos moros que avian de labrar en la fortaleza de Montexaque, e con aquello que esta perdido e se deven a vuestras altezas se puede lo uno e lo otro reparar e proveer, e ha quedado e se esta perdido (37).

Y asy mismo en la fortaleza de Marbella esta un pedaço desbocado e caydo e otros algunos reparos que son nesçesarios. E an me dicho que asy mismo ay algunas debdas que pertenesçen a vuestras altezas de derechos que se devian al rey de Granada; desto non tengo tan conplida prueba como del otro, questa muy provado, en pero muy presto se podria saber e de aquello reparar lo de la dicha fortaleza (38).

El Alcaçaba de aqui e Gibralfaro e los muros fan menester mucho reparo e grande. E agora lo que devian los moros de Casares de la librança del conde de Ribadeo que dio por lo de algunos cargos que pertenesçian a vuestras altezas e avrian de declarar lo que mandavades, pues que me mandaron se gastase en las lavores de aqui neçesarias, he trabajado que se cobre e con asaz pena por non quebrar con ellos e agora vienen pagando e las lavores mas nesçesarias se conpliran dalli; e sy se da asyento con lo de Benadalid e de los otros logares que estando fuera de obidençia, dandose forma como aya algund castigo, en lo qual agora ayer miercoles, veynte e seys dias deste mes de setiembre, vinieron muncho a entender e quieren que se tome medio para que se faga alguna corrupçion e sirva a vuestras altezas; de aquello se podra conplir lo de estas lavores, y con lo que dieren estos otros del Axarquia, que estamos en conçierto, vuestras altezas en lo que esta de proveer deven mandarlo faser y luego se conplira aca todo. Y de lo que esta por faser seyendo conplido e fecho se enbyara relacion (39).

Iohanis Alfonsi, yn decretis bachallereus.

(35) Comisión al bachiller Serrano como a el paresçiere esto del monte.

(36) Que se faga.

(37) Que se suspenda por agora y se ynforme que cosa es e lo escriva a sus altezas.

(38) Que lo sepa y que se repare esto de Marbella.

(39) Desto y de lo que deven en Marbella se labre primero lo que es nesçesario en Marbella y lo demas se gaste en la labor de esto de Málaga.